



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

# APROBACIÓN PLAN CONFLICTO DE INTERESES 2025

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS  
Director General (E)

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

JAIRO VARGAS RODRIGUEZ  
Profesional Especializado  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

# **CONFLICTO DE INTERESES 2025**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN  
TALENTO HUMANO

Bogotá, D.C., de enero del 2025



## CONTENIDO

	Página
1. Introducción	3
2. Dilema moral y el conflicto de intereses	4
3. Declarar conflictos de interés	4
4. Conflicto de interés	4
5. Tipos de conflicto de intereses:	4
6. Características del conflicto de intereses:	5
7. Materialización del conflicto de intereses y corrupción	6
Formato de registro de Conflicto Intereses	7
Cronograma de actividades Conflicto Intereses	8



## 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, decidió iniciar un proceso para elaborar un código único de integridad para el servicio público, como resultado de lo establecido en las buenas prácticas internacionales. El resultado de este proceso es lo que hoy se conoce como el Código de integridad del servicio público colombiano. No obstante, en los últimos años la preocupación por mejorar el comportamiento ético y la gestión íntegra en el servicio público llevó a que instituciones internacionales y de la sociedad civil como Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Transparencia Internacional hayan desarrollado estudios sobre la importancia de trabajar en el conflicto de intereses, regulado por la Constitución Política.

Cuando se aborda la problemática del conflicto de intereses desde una perspectiva de intervención de gobierno es necesario diferenciar los tipos de conflicto que se generan en el servicio público, así como las formas de intervención de acuerdo con estas modalidades, e inscribir esta problemática dentro de una visión de modelo de gobierno que regule normativa y preventivamente las situaciones que afectan la confianza y credibilidad estatal. Las situaciones de conflicto de intereses se han limitado a un marco legal, la cotidianidad del servicio público requiere un marco más amplio y enfocado hacia lo preventivo.



*Interés particular*



## 2. Dilema moral y el conflicto de intereses

Para el estado los servidores públicos responden de manera autónoma con base en consideraciones éticas a situaciones cotidianas en su labor. Esta acción de respuesta exige entonces razonar moralmente, evaluar, ponderar o decidir cómo actuar ante un determinado problema, reto, conflicto o dilema.

## 3. Declarar conflictos de interés

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Es necesario promover una cultura de integridad en los servidores públicos que permitan prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y en ocasiones puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

## 4. Conflicto de interés

El concepto conflicto de intereses en Colombia se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002 y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

## 5. Tipos de conflicto de intereses:

- ✓ **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.
- ✓ **Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella



situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

- ✓ **Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

## 6. Características del conflicto de intereses:

Las siguientes características pueden servir como guía para identificar una situación de conflicto de intereses:

- ✓ Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
- ✓ Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- ✓ Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- ✓ Se puede constituir en un riesgo de corrupción y, en caso de que se materialice, generar ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
- ✓ Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública.

## 7. Materialización del conflicto de intereses y corrupción

Como se ha expresado anteriormente, la identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de integridad. Por ello, es de suma importancia aclarar que el conflicto de intereses no representa, en sí



mismo, corrupción; sin embargo, estos sí se constituyen en riesgos de corrupción o disciplinarios.

Ahora, en caso de que el juicio o la decisión profesional del servidor termina sesgada por el interés particular y, en consecuencia, obtenga un beneficio directo o indirecto, la situación de conflicto se materializaría y esto se constituiría en un hecho de corrupción.

El siguiente cuadro, elaborado por la Oficina Antifraude de Cataluña, explica las diferencias entre conflicto de intereses y corrupción:

**Tabla 1. Conflicto de intereses y corrupción**

	Conflicto de Intereses (Riesgo de corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	Una <b>Situación</b>	<b>Acción u omisión voluntaria</b>
¿Por qué se produce?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (Ilegítimo)
¿Qué produce?	Tendencia o <b>riesgo de sesgo</b> en el juicio/decisión profesional	<b>Decisión o juicio ya sesgado</b>


Fuente: Adaptado de Oficina Antifraude de Cataluña, 2018. Disponible en:  
[https://www. antifrau. cat/ es/ 14- la- corrupcio/ 829- conflicto- de- interes- es- corrupcion. html](https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/829-conflicto-de-interes-es-corrupcion.html)

Considerando la diferenciación de los tipos de conflicto y el carácter situacional de los mismos, El Departamento Administrativo de la Función Pública. Se recomienda fomentar mecanismos preventivos de autorregulación moral (norma social) y ética (valor subjetivo), a través de la reflexión frente a casos aplicados a situaciones administrativas que generen dilemas morales y situaciones de conflicto de intereses.

De igual forma, para la regulación del conflicto de intereses se deben aplicar criterios de **razonabilidad** y **proporcionalidad normativos**, donde se integren las situaciones que se consideran como conflicto de intereses aplicables a cada caso, restringiendo en diversa medida las antedichas libertades, especialmente en aquellas situaciones de alto riesgo para la gerencia pública.



## FORMATO DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

	<b>FORMATO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	CODIGO: F01-PRO-GTH-020
		VERSIÓN 1
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación 30/08/2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, declaro tener conocimiento de las situaciones que pueden constituir un conflicto de intereses, así como la importancia de identificarlos y declararlos preventivamente en cumplimiento de la política de integridad pública.

Por lo tanto, yo \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vinculado(a) a esta entidad en calidad de:  
Cargo específico<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_  
Dependencia o Área de Trabajo: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad y a la firma de este documento que me encuentro en una situación de conflicto de intereses<sup>2</sup> de tipo:  
a) Real   
b) Potencial   
c) Aparente

**Descripción de la situación**  
De acuerdo con el tipo de conflicto señalado anteriormente, describa brevemente la posible situación de conflicto de intereses personales, familiares, económicos o de otra índole que podrían afectar la imparcialidad con que desempeña las funciones (revisar la normatividad sobre causales en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y en la Ley 1474 de 2011):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo anterior, solicito se estudie la posible situación de conflicto de Intereses y se comunique la decisión que se tome. Me comprometo a aportar la documentación adicional que sea precisa en relación con los potenciales conflictos y situaciones aquí declaradas a requerimiento del proceso de revisión y doy mi consentimiento para su uso con el único propósito de determinar si existe o no una situación de conflicto real, potencial o aparente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento:  
Firma del (la) declarante: \_\_\_\_\_  
Cédula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Se recibe la declaración por parte de<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_  
Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Antes de presentarse alguna situación debería actualizarse cada vez que la información cambie (potencial, aparente).





**10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONFLICTO DE INTERESES 2025**

ACTIVIDADES CONFLICTO DE INTERESES	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Divulgación de la Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses (versión actual)		■										
Diligenciamiento de la declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios vinculados a la planta de personal en el aplicativo dispuesto por el DAFP					■							
Diligenciamiento de bienes y rentas, Declaración de conflictos de interés y renta e impuestos sobre la renta de Directivos y contratistas de conformidad con la Ley 2013 de 2019.	■	■										
Realizar las actividades relacionadas con conflicto de interés para su apropiación						■			■			
Elaborar informe final de la implementación de la estrategia de conflicto de interés en Fonprecon												■
Seguimiento a la identificación de riesgos y controles frente a conflictos de intereses, establecidos por cada área y actualizados por la Unidad de Riesgo Operativo (URO), en los Mapas de Riesgos de las áreas de trabajo.											■	
Seguimiento al manual de contratación de la Entidad, referente a la orientación para los contratistas en la actualización de la declaración de conflictos de intereses y bienes y rentas (Ley 2013 de 2019)	■	■										

Ejecución

